MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 128-2024-MDCA/ALC

Cerro Azul, 24 de julio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL - CAÑETE

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 088-2024-MDCA/ALC de fecha 07 de mayo de 2024 emitido por el Titular de la Entidad, el Expediente N°3861-2024 de fecha 16 de julio de 2024, el Informe Legal Nº 310-2024-MDCA-GM/OGAJ de fecha 19 de julio de 2024 emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 29227 se aprobó el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades estableciendo en su artículo 2 que pueden acogerse a la citada norma los cónyuges que, después de transcurridos dos (2) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión mediante separación convencional y divorcio ulterior;

Que, conforme al artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en relación a las atribuciones del Alcalde establece: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", en concordancia con el artículo 43° "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 29227, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establece que, el alcalde distrital o provincial de la municipalidad acreditada, así como el notario de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio, son competentes para realizar el procedimiento no contencioso regulado en la Ley. Precisándose en el artículo 13° que transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde la disolución del vínculo matrimonial, quien declarará la disolución del vínculo matrimonial y dispondrá su inscripción en el registro correspondiente. En tanto el artículo 14° indica que la resolución que disuelve el vínculo matrimonial agota el procedimiento no contencioso establecido por la ley de la materia.

Que, mediante Resolución Directoral N° 069-2023-JUS/DGJLR de fecha 28 de febrero de 2023, la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa declaro procedente la solicitud de nuestro Despacho y en consecuencia dispuso la anotación de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul de la Provincia de Cañete, con el N° 243, en el Registro de Municipalidades acreditadas para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, emitiendo el certificado correspondiente, por el periodo de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de expedición de la citada resolución.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 088-2024-MDCA/ALC de fecha 07 de mayo de 2024 (Exp N° 06-2024), se declaró la Separación Convencional de los conyugues: Sra. Carolina Zelmira Guillermo Quino identificada con DNI Nro. 42707836 y Amir Reza Khedmati identificado con DNI Nro. 48997984, respecto de su matrimonio celebrado el 15 de marzo de 2014 en la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, Provincia de Cañete, Provincia de Lima.

Que, al existir dicha Resolución y al haber transcurrido el plazo exigido por Ley (dos meses) desde que se expidió declarando la separación convencional entre los citados conyugues, resulta procedente emitir la Resolución de Alcaldía que declara la disolución del vinculo matrimonial entre ellos.

Que, con Expediente N°3861-2024 de fecha 16 de julio de 2024, la Sra. Carolina Zelmira Guillermo Quino identificada con DNI Nro. 42707836, solicita la Disolución del Vínculo Matrimonial, toda vez que ha transcurrido el plazo de dos meses desde la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 088-2024-MDCA/ALC de fecha 07 de mayo de 2024, mediante la cual se declara la Separación Convencional conforme lo establece la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

Que, mediante Informe Legal N° 310-2024-MDCA-GM/OGAJ de fecha 19 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opino que, es PROCEDENTE que el Titular de la Entidad mediante acto resolutivo declaré la Disolución del Vínculo Matrimonial (Divorcio Ulterior) entre los conyugues: Sra. Carolina Zelmira Guillermo Quino identificada con DNI Nro. 42707836 y Amir Reza Khedmati identificado con DNI Nro. 48997984, respecto del matrimonio contraído el 15 de marzo de 2014 en la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, Provincia de Cañete, Departamento de Lima; a efectos de proceder a su notificación conforme a Ley y se disponga su inscripción en el registro correspondiente.

Que, con Memorándum N° 550-2024-GM-MDCA de fecha 20 de julio de 2024, el Gerente Municipal remite el Informe Legal N° 310-2024-MDCA-GM/OGAJ a Secretaria General para que, previa coordinación con despacho de alcaldía se proceda a emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente.

Que, estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; y en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N ° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y;

Por las consideraciones expuestas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL (DIVORCIO ULTERIOR) existente entre la Sra. Carolina Zelmira Guillermo Quino identificada con DNI Nro. 42707836 y Amir Reza Khedmati identificado con DNI Nro. 48997984, respecto del matrimonio contraído el 15 de marzo de 2014 en la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, Provincia de Cañete, Departamento de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la anotación e inscripción de la presente resolución, en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC.

ARTÍCULO CUARTO. - DAR POR AGOTADO el procedimiento No Contencioso de Disolución del Vínculo Matrimonial, materia de la presente; debiendo remitirse copia de la presente Resolución a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Cañete, para su inscripción en el registro correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.